

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, septiembre veinte (20) de dos mil veintiuno (2021). - En la fecha se le informa a la señora Juez, que el apoderado de la parte demandante allega constancia donde se evidencia que el día 08 de julio de 2021 se envió notificación personal a la demandada, por lo que contaba con los días 13, 14, 15, 16, 19, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30 de julio y los días 02, 03, 04, 05, 06, 09 y 10 de agosto del año en curso para contestar la misma, sin que hasta fecha lo hubiere hecho. Sírvase proveer.

(original firmado)
MARIA FERNANDA ESPITIA PEREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, septiembre veintidós (22) del dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
PROVIDENCIA	AUTO SUSTANCIACION
DEMANDANTE	JUAN DAVID GÓMEZ CAMPO.
DEMANDADO	BEXI MILENA MORENO SEVILLA.
RADICACIÓN:	444303184001-2019-00206-00.

Visto el anterior informe secretarial, SE DISPONE tener por notificado al extremo pasivo y se dará por NO contestada la demanda en su nombre.

Siguiendo con el trámite, se dispone señalar la hora de las **nueve de la mañana (09:00 a. m.), del día lunes veinticinco (25) de octubre del 2021**, para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 C. G. P.

Así mismo pone a conocimiento de las partes que dentro de la referida audiencia se practicarán los interrogatorios, la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la diligencia, haciéndole saber a los sujetos procesales y a sus apoderados que su inasistencia acarreará como consecuencias, las jurídicamente previstas por el numerales 4º de la norma en cita.

De igual forma se les comunica a los intervinientes que la referida diligencia se realizara de manera virtual a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, teniendo en cuenta las medidas de emergencia sanitarias tomadas por el Gobierno Nacional con respecto al COVID- 19, por lo cual, previo a la diligencia, deberán confirmar su correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

(SIN NECESIDAD DE FIRMA)
YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE